



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

---

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](mailto:legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de noviembre de 2018

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".**

### Sumario

---

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

**AVISOS JUDICIALES:** 5192, 5193, 5277, 5274, 5273, 5269, 5270, 5275, 5272, 5271, 5276, 5268, 2325-AI, 1134-BI, 5254, 5248, 5245, 5241, 1143-BI, 1144-BI, 1142-BI, 1145-BI, 1146-BI, 2318-AI, 2319-AI, 2321-AI, 2324-AI, 5255, 5256, 5257, 5258, 5260, 5262 y 5267.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 5259, 1135-BI, 1136-BI, 1137-BI, 1138-BI, 5246, 5247, 5250, 5251, 5252, 5253, 1139-BI, 1140-BI, 1141-BI, 5263, 5264, 5265, 5266, 2320-AI, 2326-AI, 5249, 5242, 5243, 5244, 5277-BIS, 2323-AI, 2322-AI y 5261.

# **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**



C.P. Dora Elena Real Salinas, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción VII, XII y XXVIII de Decreto número 54 que reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, así como el artículo 10 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y:

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 10 de mayo de 2010 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que se separen de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del período constitucional.

Que con fecha 26 de febrero, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Período Constitucional 2011-2017”, cuyo objetivo es regular la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que se separen de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del período constitucional.

Que uno de los supuestos que detona, el inicio de un proceso de entrega y recepción es la conclusión de un mandato constitucional; por lo que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la “Gaceta del Gobierno”, a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la entrega y recepción, informando de ello, mediante oficio a la Contraloría.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y el absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos, para elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas, con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, contribuyendo a que el referido sector poblacional, goce de mayor igualdad social.

Que en fecha 22 de enero de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Vocal ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y el absoluto respeto a sus costumbres tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector en pobreza extrema, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas, con el propósito de disminuir esta condición de carencia de calidad y espacios en la vivienda, contribuyendo a que el referido sector poblacional, goce de mayor igualdad social.

Que en fecha 22 de enero de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Vocal ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

**PRIMERO.**- En el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega y recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Abogado del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II. Responsable del Almacén del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- III. Responsable del Área de Adquisiciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- IV. Responsable de la Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.
- V. Responsable del Almacén del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.
- VI. Responsable del Archivo que contiene los expedientes de beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.
- VII. Responsable de la Administración de la Base de Datos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.
- VIII. Responsable de la Gestión de Apoyos Económicos para los Ahijados del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.
- IX. Responsable del Área Financiera del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.
- X. Responsable de la Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.
- XI. Responsable del Almacén del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.
- XII. Responsable de la Administración de la Base de Datos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.
- XIII. Responsable del Archivo que contiene los expedientes del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

**SEGUNDO.**- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentar en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

**TERCERO.**- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las instalaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sito en Nigromante 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

C.P. Dora Elena Real Salinas  
Vocal Ejecutiva del CEDIPREM  
(Rúbrica).

---

#### A V I S O S J U D I C I A L E S

---

##### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 765/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OMAR FLORES PICHARDO; respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, S/N OTE. EN SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: colinda con paso de 2.95 metros de ancho hasta salir a la calle principal del Oriente; AL SUR: 29.70 metros y colinda con la Señora Juana Nava; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con el Señor José de Jesús Pérez Soto; AL PONIENTE: 20.00 metros

y colinda con la Señora Antonia Zacatecas, con una superficie total de quinientos noventa y cuatro metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Toluca, Estado de México; a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO., SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.